



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RDP-1051-17

CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. MANAGUA, VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, LAS DIEZ CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

Visto el Informe Técnico, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con Referencia: **DGJ-DP-002-(12)-09-2017**, derivado del Proceso Administrativo de Verificación de Veracidad de Declaración Patrimonial, en cumplimiento con el Plan Anual de Verificaciones de Declaraciones Patrimoniales a ejecutarse en el año dos mil diecisiete, aprobado por el Consejo Superior en Sesión Ordinaria Número Un Mil Diecinueve (1,019) de las nueve y treinta minutos de la mañana de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete, respectivamente. El referido Informe corresponde a la verificación de la Declaración Patrimonial presentada ante este Órgano Superior de Control y Fiscalización en fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por la Licenciada **ISABEL DEL CARMEN MATAMOROS CABALLERO**, en su calidad de Responsable de Recursos Humanos del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG), DEPARTAMENTO DE MANAGUA**; proceso administrativo que se llevó a efecto conforme lo establecido en el artículo 9, numeral 23) de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” y sobre la base de lo establecido en la Normativa para la Determinación de Responsabilidades. El Proceso Administrativo de Verificación de Probidad tuvo como objetivos: **1)** Comprobar si el contenido de la Declaración Patrimonial presentada por la Servidora Pública, está acorde con lo establecido en la Ley No. 438, “Ley de Probidad de los Servidores Públicos”; y, **2)** Determinar inconsistencias emanadas del proceso administrativo de verificación, si los hubiere, y que podrían derivar Responsabilidad Administrativa a cargo de la Servidora Pública. El alcance del proceso administrativo comprendió: **A)** Elaborar fichaje o resumen de la Declaración Patrimonial de la Servidora Pública en mención, la cual fue objeto de análisis para detectar omisiones y solicitar subsanar si las hubiere; **B)** Solicitar información sobre los bienes muebles e inmuebles ante las instancias correspondientes, incluyendo a las Instituciones Financieras Nacionales, Públicas, Privadas o Mixtas, Aseguradoras y Reaseguradoras donde la Servidora Pública tuviese registrados bienes que son de su propiedad, de su cónyuge o de sus hijos bajo autoridad parental, para lo cual se enviaron los respectivos requerimientos a las Máximas Autoridades de las siguientes Entidades: **1)** Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil de los Departamentos de: León, Nueva Segovia, Carazo, Masaya y Managua; **2)** Dirección General de la Policía Nacional; y, **3)** Gerentes Generales de las entidades financieras siguientes: Banco de América Central (BAC), Banco Lafise (BANCENTRO), Banco de Finanzas (BDF), Banco de la Producción (BANPRO) y Banco FICOHSA, por ser estas las Entidades encargadas del registro de bienes inmuebles y mercantil, registro vehicular y registro de cuentas bancarias, las que rolan en el respectivo Expediente de Verificación de Declaración Patrimonial, y **C)** Se recibió la información sobre el registro de bienes muebles e inmuebles. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53 y 54 de la precitada Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y siendo respetuosos del Principio de Legalidad y del Debido Proceso en los que impera la intervención y defensa desde el inicio del proceso administrativo, en fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de dicho proceso administrativo a la Licenciada **ISABEL DEL CARMEN MATAMOROS CABALLERO**, de cargo ya expresado, a quien se le tuvo como parte y se le indicó que el proceso concluiría con un informe que en sus conclusiones se reflejaría las inconsistencias que podrían derivar en responsabilidades administrativas, civiles o presunción de responsabilidad penal, lo cual se le haría saber en su oportunidad a efectos que presentara sus respectivas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

aclaraciones contando con el tiempo y los medios adecuados para el ejercicio de su defensa. Se realizó audiencia en fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete a efectos que la Licenciada **ISABEL DEL CARMEN MATAMOROS CABALLERO** completara información sobre su patrimonio reflejado en su declaración patrimonial. Que en fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete se notificaron las inconsistencias relacionadas con la declaración Patrimonial específicamente en lo que concierne a las cuentas de Ahorro en dólares números: **6010200782** y **6013497360**; Tarjetas de Débito números: **4026-8401-0042-6910** y **4026-8401-0042-6920**, que no se reflejaron en su declaración Patrimonial, para lo cual se le concedió el plazo de quince días hábiles. Sobre el particular la Licenciada **MATAMOROS CABALLERO** en fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete remitió carta donde indicó que la única cuenta activa que tiene con el Banco de finanzas es la número: **XXX-7363**, pagadora de préstamo vehículo **XXXX- 9009**, y que las cuentas que le reflejan en las inconsistencias no se encuentran activas. Que del análisis de lo alegado y conforme las evidencias proporcionadas, se ha concluido que las inconsistencias notificadas fueron debidamente aclaradas, por lo que no se establece ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse. **POR TANTO:** Con tales antecedentes señalados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numeral 23) de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; y 26 de la Ley No. 438, “Ley de Probidad de los Servidores Públicos,” **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe Técnico emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con Referencia: **DGJ-DP-002-(12)-09-2017**, del que se ha hecho mérito; y **II)** No ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad a la Licenciada **ISABEL DEL CARMEN MATAMOROS CABALLERO**, en su calidad de Responsable de Recursos Humanos del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG), DEPARTAMENTO DE MANAGUA**. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior